(MODIFICA ARANCELES DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA)

ACUERDO MINISTERIAL No. 44. Aprobado el 1 de Octubre de 1988.

Publicado en La Gaceta No. 235 del 12 de Diciembre de 1988.

El Ministerio de Finanzas, en uso de las facultades que le otorga el Arto. 3 del Decreto No. 277, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 200 del 07 de Septiembre de 1987 (Ley sobre Aranceles de Migración y Extranjería).

ACUERDA:

Primero: Modificar los aranceles por servicio de Migración y Extranjería que deberán de enterarse al Estado, como se detalla en los siguientes incisos:

a) Formularios de Solicitud (Visas, pasaportes, prórrogas, etc.) C$ 100.00
b) Visas o Permisos de salida C$ 2,000.00
c) Visas Múltiples por tres (3) meses C$ 9,000.00
d) Vista Múltiples por seis (6) meses C$ 18,000.00
e) Prórroga de estancia C$ 2,000.00
f) Pasaporte Nuevo C$ 20,000.00
g) Documento de Identidad y viaje C$ 1,000.00
h) Revalidación de Pasaporte C$ 2,000.00
i) Certificaciones C$ 500.00
j) Declaración de Pérdida de Pasaporte C$ 3,000.00
k) Cédula de Residencia C$ 2,000.00
l) Revalidación de Cédula de Residencia C$ 500.00
m) Certificado de Domicilio C$ 500.00
n) Resolución de Nacionalización C$ 1,000.00

Quedan exentos de estos aranceles las personas que viajan en misiones oficiales y/o diplomáticas.

Segundo: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.
WILLIAM HUPER ARGÜELLO, Ministro de Finanzas.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8612